

1246
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR,

01 JUN 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 25 de mayo del presente año, mediante formulario, se recibió la solicitud de Andrés Pinto, donde en términos generales, se solicita "Listado de permisos administrativo, compensatorios, vacaciones de : Administrador Municipal y los directivos municipales año 2018-2019-2020 Acta de concejo municipal Con la exposición y evaluación del plan de gestión del Administrador Municipal, año 2017-2018-2019-2020 Acto administrativos que dan cuenta de las reuniones de comisión ampliada con el concejo municipal de trabajo donde el director de control da cuenta de su labor de auditoria y cumplimiento plan anual de auditorias, años 2017,2018 y 2019. Plan anual de

auditorias años 2017,2018 y 2019 ya ejecutados nivel de cumplimiento. Actas de concejo donde se ha entregado al concejo municipal las solicitudes de transparencia recibidas y sus respuesta año 2017 ,2018 y 2019. Actas de concejo donde el director de control expone los informes trimestrales año 2017,2018 y 2019. Actas de concejo donde el director de Secplac expone cada semestre el avance del presupuesto, el estado de los proyectos año 2017,2018 y 2019. Actas de concejo que contienen la exposición del director de control del pago de imposiciones y pago del fondo común años 2017,2018 y 2019.incluido Salud, Educación y corporación". Dicha solicitud tiene el número MU345T0001094.

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico a dpcontacto2016@gmail.com

6.-En razón que existe dificultad para reunir y corroborar la información solicitada, debido al volumen de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral y al escaso personal que debe desempeñar distintas funciones, especialmente en la situación sanitaria actual vinculada al COVID-19, en donde se ha dispuesto trabajo por turnos, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información de Andrés Pinto.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, la entrega de la información solicitada por Andrés Pinto, solicitud N° MU345T0001094, en 10 días hábiles, contados desde el 22 de junio del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- SOLICITANTE
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR